Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES DE MEDIANO O ALTO IMPACTO
Institución	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD
Descripción	Atender solicitudes y requerimientos de Personas Jurídicas - Privadas, Personas Jurídicas - Públicas, Personas Naturales - Ecuatorianas, Personas Naturales - Extranjeras, Personas Jurídicas - Mixtas y Personas Naturales - Mixtas referente a la emisión de resolución de licencias ambientales de proyectos, obras o actividades de mediano o alto impacto.
¿A quién está dirigido?	Las Personas Jurídicas - Privadas, Personas Jurídicas - Públicas, Personas Jurídicas - Mixtas, Personas Naturales - Ecuatorianas, Personas Naturales - Extranjeras, Personas Naturales - Mixtas podrán solicitar resoluciones de licencias ambientales de proyectos, obras o actividades de mediano o alto impacto. **Dirigido a:** Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Obtener autorización o permiso. **Resultado a obtener:** • Resolución de Licencias Ambientales

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

1. Registro en el Sistema Único de Información Ambiental - SUIA del proyecto, obra o actividad (datos generales, coordenadas de área de implantación y el área geográfica, información sobre generación de desechos).

2. Certificado de intersección emitido en el Sistema Único de Información Ambiental.

3. Estudio de Impacto Ambiental.

4. Oficio de Pronunciamiento de aprobación del Estudio de Impacto ambiental definitivo.

5. Oficio de pronunciamiento de aprobación del proceso de participación ciudadana para la consulta ambiental.

6. Comprobante de Pago por Servicios Administrativos conforme al Acuerdo Ministerial 083-B.

Requisitos Específicos:

1. Diagnostico Ambiental en caso que las obras, proyectos o actividades se encuentren en ejecución.

2. Plan de acción para subsanar los incumplimientos normativos identificados en el Diagnóstico Ambiental.

3. Pólizas de fiel cumplimiento al plan de manejo ambiental - PMA. (En caso que aplique).

Nota:

1. La ARCONEL no tiene competencia ambiental en proyectos eléctricos de gran magnitud declarados de interés nacional; los ubicados en SNAPs, zonas intangibles o patrimonio forestal (excepto plantaciones y sistemas agroforestales); ni sobre residuos, desechos peligrosos y especiales; o convenios firmados por la Autoridad Ambiental Nacional.

2. Los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por consultores ambientales calificados, con base en los requisitos establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional en la norma técnica expedida para el efecto.

¿Cómo hago el trámite?	1. Crear el usuario y contraseña Nota: Si ya dispone de un usuario y contraseña activos, puede omitir este paso. 2. Ir a la ventana proyectos, clik en "ingreso de información preliminar", seleccionar "Proyecto Nuevo" 3. Ingresar la información preliminar requerida. (coordenadas geográficas y de implantación, etc.) 4. Ingreso del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo ambiental- 5. Continuar con el proceso de regularización ambiental que le corresponda según su categoria. (ciclos de revisión y subsanación de observaciónes y Proceso de Participación Ciudadana para la Consulta Ambiental) 6. Pago de tasas según corresponda 7. Revisión de Pólizas **Canales de atención:** En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).
¿Cuál es el costo del trámite?	Acuerdo Ministerial 083-B: Tasas. https://drive.google.com/file/d/169sbZEu3HVV0clpr_DoLvjlLrES6ofT7/view
¿Dónde y cuál es el horario de atención?	**Virtual:** Trámite en línea habilitado las 24 horas. mesadeayuda@ambiente.gob.ec
Base Legal	• Reglamento al código orgánico del ambiente. Art. Arts. 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443 y 444.. • RESOLUCIÓN DE LA ARCONEL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDADES ELÉCTRICAS. Art. Art. 49. • Reglamento al código orgánico del ambiente. Art. Art. 467; Art. 468; Art. 469; Art. 476; Art. 478 y Art.479..
Contacto para atención ciudadana	**Funcionario/Dependencia:** Dirección Técnica de Regularización Ambiental **Correo Electrónico:** buzon.ambiental@arconel.gob.ec **Teléfono:** 022268744 ext. 4152

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	0	2	0	0
2026	08		2	0	
2026	07		1	0	
2026	06		1	0	
2026	05		1	0	
2026	04		1	0	
2026	03		1	0	
2026	02		0	0	
2026	01		1	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES CAMILO RAMOS ULLOA